

Bloque III: Más de 50 m3 a 75 m3/bimestre	65,00.- pts/m3.
Bloque IV: Más de 75 m3/bimestre en adelante	89,50.- pts/m3.

CONSUMO INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

Bloque I: De 0 a 50 m3/bimestre	53,00.- pts/m3.
Bloque II: Más de 50 m3 a 100 m3/bimestre	74,50.- pts/m3.
Bloque III: Más de 100 m3/ en adelante bimestre	88,00.- pts/m3.

CONSUMO DE CARACTER SOCIAL:

Los consumos bimestrales se facturarán en un único bloque a razón de 8,00.- pts/m3., hasta un máximo bimestral equivalente a 6 m3 por persona beneficiaria y bimestre. El exceso sobre este consumo se facturará en función de la tarifa aplicable al no considerar el carácter de benéfico.

CENTROS OFICIALES:

Tarifa única bimestre	80,00.- pts/m3.
-----------------------	-----------------

CUOTAS POR DISPONIBILIDAD DEL SERVICIOCONSUMO DOMESTICO Y BENEFICO

Contadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm.	406.- pts/bimestre.
Contadores de 30, 40 y 50 mm.	974.- pts/bimestre.
Contadores de más de 50 mm.	1.942.- pts/bimestre.

CONSUMO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CENTROS OFICIALES

Contadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm.	1.942.- pts/bimestre.
Contadores de 30, 40 y 50 mm.	2.893.- pts/bimestre.
Contadores de más de 50 mm.	5.881.- pts/bimestre.

CUOTA DE CONTRATACION

Se aplicarán por una sola vez al contratar el servicio para un determinado local y por un determinado usuario.

Su importe estará en relación con el diámetro o calibre nominal del contador en mm. de acuerdo con la siguiente expresión:

$$C_c = 600 \cdot d - 4.500 (2-p/t)$$

Siendo d = el diámetro del contador en mm.

Siendo p = 21,50.- ptas. para usos domésticos.

49,50.- ptas. para usos industriales y comerciales.

8,00.- ptas. para usos benéficos.

73,00.- ptas. para usos oficiales.

Siendo t = 19,00.- ptas. para usos domésticos.

43,00.- ptas. para usos industriales y comerciales.

8,00.- ptas. para usos benéficos.

64,00.- ptas. para usos oficiales.

FIANZAS

Calibre en mm.

10 y 13	2.510.- ptas.
15, 20 y 25	4.535.- ptas.
30	10.125.- ptas.
40	17.500.- ptas.
más de 40	17.500.- ptas.

DERECHOS DE RECONEXION

Se aplicarán por una sola vez al restablecimiento de suministro cortado, estableciéndose una cantidad igual para todas

las modalidades de suministro, por cuanto que la actividad a llevar a cabo es igual en todos los casos, estimándose un costo para cada corte de 2.000 ptas.

DERECHOS DE ACOMETIDA

PARAMETRO A = 2.294.- pts/mm.

PARAMETRO B = 7.994.- pts/l./seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 27 de diciembre de 1994

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de diciembre de 1994, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Sevilla. (PD. 3785/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M. (TUSSAM). SEVILLA.

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
- Billete univiaje	115.- ptas.
- Bono-bus 10 viajes:	
- Sin transbordo	500.- ptas.
- Con transbordo	550.- ptas.
- Tarjeta mensual	3.390.- ptas.
- Tarjeta bonificada de pensionista	
- Mayor de 60 años. Cupón mensual	175.- ptas.
- Tarjeta tercera edad	GRATIS

- Tarifas Especiales:

- Feria y otros servicios	115.- ptas
- Tarjeta turística 3 días	800.- ptas.
- Tarjeta turística 7 días	1.300.- ptas.

Estas tarifas se verán afectadas por el IVA vigente en el momento de su devengo.

Esta Orden surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 27 de diciembre de 1994

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de diciembre de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Huelva. (PD. 3786/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA. S.A. (EMAHSA). HUELVA.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
----------	-------------------------------------

CONSUMO DOMESTICO**CUOTA FIJA O DE SERVICIO**

Calibre del contador en mm.	Pesetas/mensuales
13 mm y menores	213.-
15	284.-
20	504.-
25	788.-
30	1.134.-
40	2.017.-
50	3.151.-
65	5.325.-
80	8.066.-
100	12.604.-
125	19.693.-
150	28.358.-
200	50.414.-
250 y más	78.772.-

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 213 pts/mes, se tomará este resultado.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO.

a) Suministros medidos por contador.

Bloque 1.- Hasta 18 m3 por vivienda y mes.	60,08.- ptas/m3.
Bloque 2.- Más de 18 m3 en adelante por vivienda y mes	81,93.- ptas/m3.

b) Suministros sin contador.

Tarifa única	617,00.- ptas/mes.
--------------	--------------------

CONSUMO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CENTROS OFICIALES
CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

Calibre del contador en mm.	Pesetas/mensuales
13 mm y menores	426.-
15	567.-
20	1.008.-
25	1.575.-
30	2.269.-
40	4.033.-
50	6.302.-
65	10.650.-
80	16.133.-
100	25.207.-
125	39.386.-
150	56.716.-
200	100.828.-
250 y más	157.544.-

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 426 ptas/mes, se tomará este resultado.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

a) Suministros medidos por contador	
Bloque único	76,44.- ptas/m3.
b) Suministros sin contador	
Tarifa única	784,00.- ptas/mes.

OTROS USOS

Riegos y usos públicos municipales	5,00.- ptas/m3.
Suministros en alta a Ayuntamientos y otras Entidades Públicas:	
- Potabilizada	33,96.- ptas/m3.
- No potabilizada	14,42.- ptas/m3.
- A Beas (Según convenio en vigor).	

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A =	2.200.- ptas/mm.
Parámetro B =	50.000.- ptas/litro/segundo

CUOTA DE CONTRATACION Y DE RECONEXION DE SUMINISTRO.

Calibre contador en mm.	
13	3.058.- ptas
15	4.368.- ptas
20	7.644.- ptas
25	10.920.- ptas
30	14.139.- ptas
40	20.139.- ptas
50	26.139.- ptas
65	35.139.- ptas
80	44.139.- ptas
100	56.139.- ptas
125	71.139.- ptas
150	86.139.- ptas
200	116.139.- ptas
250	146.139.- ptas

Para mayores calibres, aplicación del art. 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

FIANZAS (SIN IVA)

Calibre contador en mm.	CONSUMO DOMESTICO	CONSUMO INDUSTRIAL COMERCIAL Y OFICIAL
13	5.460.- ptas.	10.920.- ptas.
15	8.191.- ptas.	16.380.- ptas.
20	16.380.- ptas.	32.761.- ptas.
25	32.761.- ptas.	65.522.- ptas.
30	43.681.- ptas.	87.320.- ptas.